

1985-2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

SALTA, 01 SEP. 2025

RES.H.Nº 1366-25

Expte.No. 4071/25

**VISTO:**

La Resolución H.No.678/25 mediante la cual se dispone la sustanciación de una Información Sumaria tendiente a determinar la verdad de los hechos y garantizar el debido proceso, por las cuestiones dadas a conocer en el presente expediente, de conformidad al Decreto Nacional Nº 456/22, Reglamento de Investigaciones Administrativas; y

**CONSIDERANDO:**

QUE la Dirección de Sumarios luego de hacer un pormenorizado análisis de la situación procedió con el Informe Final respectivo en el cual se dictamina:

**"C)DICTAMEN**

Las investigaciones realizadas, consistieron en el llamamiento a la parte denunciante a fin de ratificar sus dichos en relación a la denuncia de acceso no autorizado a la cuenta institucional de la carrera de Cs. de la Comunicación.

Luego, se llamó a prestar declaración al Jefe de Informática de la Facultad, el que, mediante sus conocimientos técnicos en el área pudo desentrañar día y horario específico en el que ocurrió el acceso y borrado de información de la cuenta de correo electrónico identificada como: *esccomunicacionunsa@hum.unsa.edu.ar*.

Asimismo, se citó a prestar declaración en los términos del art. 62 del RIA a la Srta. María Eugenia Velardez, quien figura en los registros de planillas de préstamos de bienes, que conserva la Dirección de Compras y Patrimonio, como la persona que sacó en préstamo la Notebook Nº 16. Inventario Nº 351711.

En su declaración, manifestó que fue ella la que pidió en préstamo la Notebook 16, hizo uso de la misma, negando haber ingresado a la cuenta institucional de la carrera de Ciencias de la Comunicación, fundamentando su posición en que no es la carrera a la que ella pertenece y que no tiene ningún interés en lo que pueda haber habido en esa cuenta. Explicó que actividades realizó en tal computadora, aludiendo a que, al no haber wifi, no pudo utilizarla, por lo que la guardó en su estuche sin recordar si la apagó.

Así el estado de cosas, considero que, de la investigación preliminar llevada a cabo, emerge con claridad meridiana que no existen elementos que ameriten articular los mecanismos legales para la iniciación de un sumario administrativo.-

En consonancia con lo apuntado precedentemente, desaconsejo a la Sra. Decana de la Facultad de Humanidades, iniciar el mismo, correspondiendo la emisión de resolución administrativa en este sentido, notificándola a las partes: y a ésta Dirección de Sumarios, y proceder al archivo de los presentes actuados.-

No obstante, al haber quedado comprobado que desde la computadora identificada con el Nº 16, Número de Inventario 351711, perteneciente a esta Casa de Altos Estudios, se registró un ingreso el día 25 de marzo a horas 11:45 a la cuenta institucional de la carrera de Ciencias de la Comunicación, cuyo correo electrónico se identifica como: *esccomunicacionunsa@hum.unsa.edu.ar* y fueron eliminados una serie de mail, carpetas pdf documentos de texto, y que ese día y horario es coincidente con el préstamo de tal equipo a la Srta. María Eugenia Velardez, estudiante adscripta de la Facultad de Humanidades, con lo cual emerge una responsabilidad objetiva (por el solo hecho del daño), y por ello, sugiero se le imponga a la misma un LLAMADO DE ATENCION.



1985-2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

RES.H.Nº 1366 - 25

*Miguel S. Marienhoff, en su Tratado de Derecho Administrativo TIIIB, p. 406 enseña ... hay otro tipo o grupo de sanciones disciplinarias que puede ser aplicado aún sin norma anterior que las contenga y autorice expresamente, pues su admisión está implícitamente contenida en todo contrato administrativo, entre los cuales se cuenta la relación de función o de empleo públicos. De manera que esas sanciones pueden aplicárseles a todo funcionario o empleado, estén o no comprendidos en un estatuto que las contenga en forma expreso. Tal ocurre con ... el llamado de atención. Trátase de medidas cuya procedencia está autorizada por las cláusulas exorbitantes virtuales del derecho privado existentes en todo contrato administrativo, al que toles medidas son ínsitas.*

*Y a renglón seguido caracteriza al llamado de atención como lo sanción más benigno, más leve. También se le denomina observación o amonestación. Consiste en una advertencia que se le hace al funcionario o empleado. Sanción que debe efectivarse por medio de una nota, en tanto y en cuanto no es necesario el dictado de resolución administrativa.-*

*Asimismo, es menester hacer hincapié en los cuidados que se deben emplear con los bienes de uso común, como el caso de la Notebook de la Facultad, que se dá en préstamo a distintos agentes de la misma, es decir, actuar en forma diligente y minuciosa para evitar hechos que pudieran causar perjuicios”.*

QUE este Decanato comparte parcialmente los términos del dictamen en tanto considera que, si de la investigación preliminar llevada a cabo emerge con claridad meridiana que no existen elementos que ameriten articular los mecanismos legales para la iniciación de un sumario administrativo, entonces, no resulta apropiado proceder con un llamado de atención a la estudiante sin tener la suficiente certeza de que efectivamente haya incurrido en una conducta inadecuada;

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

### **LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DAR POR CONCLUIDA la Información Sumaria dispuesta por Resolución H.No.678/25, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** RECOMENDAR al personal docente, nodocente y estudiantes, tener especial atención en el uso de bienes comunes de la Facultad, con el fin de prevenir situaciones que pudieran comprometer la seguridad de las claves y contraseñas de correos electrónicos u otras aplicaciones institucionales.

**ARTÍCULO 3º.-** PROCEDER con el archivo de las presentes actuaciones, conforme a lo recomendado por la Dirección de Sumarios de la universidad.

**ARTÍCULO 4º.-** NOTIFÍQUESE a la Directora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, estudiante María Eugenia Velardez, y comuníquese a la Dirección de Compras y Patrimonio, Departamento de Informática, y publíquese en el boletín oficial de la universidad.

Dra. MARÍA MERCEDES PAGANO CORTÉS  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y  
DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA  
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MARÍA MERCEDES GUIRÓN  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa